

ORDENANZA N° 242/2024

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:***

ORDENANZA

Artículo 1: CRÉASE el Programa Municipal de “Ayuda Habitacional Reintegrable a Adultos Mayores” que tiene por objeto refacciones urgentes y/o necesarias de viviendas, para adultos mayores cuyos ingresos no superen los 2 (dos) haberes mínimos de ANSES, cuya vivienda sea única y habitada por la persona solicitante y que además no cuente con un vehículo a su nombre cuya antigüedad sea menor a 5 (cinco) años.

Artículo 2: DESÍGNASE a la Secretaría de Planeamiento Urbano, Ambiental, Obras y Servicios Públicos a través del Departamento de Viviendas, como autoridad de aplicación de la presente.

Artículo 3: ESTABLÉCESE que la “Ayuda Habitacional Reintegrable a Adultos Mayores” consistirá en brindar mejoramiento habitacional de las viviendas de los núcleos familiares mencionados en el artículo 1. El aporte debe orientarse a que la vivienda reúna un mínimo de condiciones de habitabilidad, seguridad y confort. La entrega de los materiales para la ejecución del proyecto será realizada por etapas y conforme al avance de obra que será supervisado por quien determine la Secretaría de Planeamiento Urbano, Ambiental, Obras y Servicios.

Artículo 4: Se abrirá un registro de inscripción preliminar en el Centro Unión de Jubilados y Pensionados de Las Varillas de aquellos adultos mayores que deseen y se encuentren en situación de participar del programa y las autoridades de aplicación en conjunto con la Secretaria de Gobierno a través de la Dirección de Acción Social realizarán un expediente en cada caso para el análisis del otorgamiento de la ayuda, el cual deberá constar con:

- * Encuesta/Estudio socio – económica/o que constate la situación de emergencia habitacional y vulnerabilidad social.
- * Fotocopia recibo de haberes grupo familiar y/o declaración jurada.
- * Boleto de Compra Venta y/o Título de Propiedad y/o Certificado de Posesión del lote en donde se pretende el mejoramiento
- * Presupuesto del monto de la ayuda económica reintegrable de Mejoramientos Habitacionales.
- * Cualquier otro requisito que las autoridades de aplicación consideren conveniente

Artículo 5: La demanda se irá cubriendo en función del porcentaje recaudado en el Fondo Municipal de la Vivienda y cualquier otro que fuere creado a tales fines y a medida que la unidad de aplicación certifique el avance de obra.

Los criterios de selección de los beneficiarios los determinará la Secretaria de Gobierno a través de la Dirección de Acción Social de acuerdo a la urgencia habitacional y/o por sorteo.

Artículo 6: Facúltase al P.E.M para establecer hasta (120) cuotas, para la devolución de la “Ayuda Habitacional Reintegrable a Adultos Mayores”, y/o

atendiendo a la realidad de cada beneficiario. El precio de la cuota de recupero, se ajustara periódicamente de acuerdo a las actualizaciones del Índice del Costo de la Construcción Cba .Los ingresos correspondientes a estos planes de pago se aplicarán al sostenimiento de este programa.

Artículo 7: Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

FECHA DE SANCION: 27/11/2024

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1112 / 2024

DE FECHA 28 / 11 / 2024

